

AUTO SUSTANCIACION N°. 010

Rad. 2010-00449-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ, en representación legal de sus hijos Juan David y Andrés Felipe Torres Reyes, en contra del señor OMAR TORRES FLORIAN, coadyuvado por la Defensora de Familia del I.C.B.F., solicita al despacho decretar nuevamente el embargo sobre la asignación de retiro que devenga el demandado como Retirado de las Fuerzas Militares de Colombia, teniendo en cuenta que los menores se encuentran actualmente bajo su cuidado.

Revisado el presente proceso, se observa que este asunto corresponde a un proceso ejecutivo por concepto de las cuota alimentarias dejadas de aportar por parte del demandado, sin que obre en el expediente prueba de haberse pagado la obligación alimentaria en su totalidad, por lo que dicha obligación continua vigente, además que la última liquidación del crédito data el mes de septiembre de 2018, con una deuda de \$49.797.824,33, por lo que es procedente acceder nuevamente a decretar el embargo de conformidad con lo establecido en la providencia del 17 de septiembre de 2014, que dispuso regular las cuotas alimentarias a cargo del demandado OMAR TORRES FLORIAN, correspondiéndole a lo acá beneficiarios, el monto del 20% de la asignación de retiro de las Fuerzas Militares de Colombia, el cual se había levantado a solicitud de la demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) DECRETAR nuevamente el *EMBARGO Y RETENCIÓN* del 20% decretado en providencia No. 964 del 17 de septiembre de 2014, sobre la asignación de retiro que el demandado OMAR TORRES FLORIAN, portador de la C.C. No. 77.017.636, devenga por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Para que la medida surta efectos, líbrese oficio a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia, a fin de que se sirva hacer los descuentos pertinentes, y consignarlos en la cuenta de depósitos Judiciales 761112033002 que lleva este Juzgado en el Banco Agrario Sucursal Buga (V), a favor de la señora Claudia María Reyes Sánchez, portadora de la C.C. No. 29.285.713, haciéndole saber igualmente que el incumplimiento a esta orden, se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

2°.) REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. ____006____,</p> <p>HOY <u>10 ENERO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647e4e1a9ff35e2fa2623150c80e354b4b2e192b68e1dbabd4be0efae5400fe4**

Documento generado en 06/01/2023 04:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>